

confianza en el legítimo y maternal gobierno de S. M. la Reina Gobernadora, que ha manifestado el de Burgos, puedan todos contrabuir á que esta gracia no la frustre, como hasta ahora, la vigilancia de los corifeos de la rebelion, aprovechando al mismo tiempo esta ocasion para dirigir á sus ovejas la vez pastoral. Esta vez de consuelo y de paz, que los españoles jamas desoyen, y que la prevaricacion, ó el error de algunos ministros de Jesu-cristo la hacen el día mas necesaria que nunca. De Real orden le comunico á V. E. para su inteligencia y gobierno. = La transcribo á V. S. para su conocimiento á fin de que la haga pública en todo el distrito de la provincia de su mando, en el concepto de que los individuos que existen en ella, en calidad de presos, de capitán abajo, como procedentes de las facciones que se han levantado contra los legítimos derechos de nuestra augusta Soberana, dispondrá V. S. ser puestos en libertad como comprendidos en el expresado Real indulto, y los publicados con anterioridad, espidiéndolos el oportuno documento de tales indultados, quedando en esa Comandancia una relacion expresiva de sus nombres, pueblos de su naturaleza y domicilio, oficio, estado, edad y de mas circunstancias que puedan ser necesarias para venir en conocimiento de su persona, si por desgracia reincidiesen en tan altos crímenes como el que han cometido, olvidados de las bondades que reciben de S. M. con tan generoso perdón. = Asi mismo dispondrá V. S. que á cada uno de los indultados se le expida el correspondiente pasaporte, con la calidad de tales y la precisa circunstancia de presentarse á las autoridades de policia de los transitos en que deban permanecer en su marcha, cuya ruta deberá fijarseles, pasando una nota á la respectiva justicia del punto en que deba residir, y á mi autoridad una relacion tambien circunstanciada, para que, dirigida al superintendente general de policia, pueda tomar las providencias que mas convengan á la vigilancia de los indultados. ”

En cumplimiento de esta real orden y de lo que el Excmo. Sr. Capitan general de castilla la nueva me manda, el Corregidor de Ciudad-Real y demas justicias de los pueblos de esta provincia, recibida esta por el boletín ó como mas antes por mi comunicacion la

tubieren, puliquen el Real indulto inserto con la mayor notoriedad en sus respectivas jurisdicciones, tanto matrices como pedáneas, sin esperar requisitorios, tomando desde luego las medidas y noticias que se exigen de los que se hallaren presos y que se acogieren, recibiendo á indulto y aplicándolo á los que les comprenda, previo examen por sus nombres y apellidos, sobrenombres postizos si alguno tubieren, naturaleza, vecindad, residencia accidental, si tambien hubiese alguno que la tubiese, oficio, estado, edad, estatura, y en general por todas sus señas particulares y comunes, quienes son sus padres si los tienen ó sus deudos mas cercanos, si carecen de ellos y quien es su muger si fuere casado; y me remitan los autos originales para conocer de la aplicacion del indulto, estimándola ó desestimándola y espedirles á los agraciados el oportuno documento y disponer lo conveniente á que con el pasaporte correspondiente se trasladen al punto donde deban residir; quedando entre tanto retenidos por las justicias los presos y acogidos. ”

Lo que comunico á V. para su inteligencia é insercion en el boletín oficial de esta provincia á los efectos que se mandan á todas las justicias de ella. Dios guarde á V. muchos años. Almagro y diciembre 30 de 1833. = *Francisco Ramonet.*

*Comandancia general de la Mancha.* = Siendo varias las representaciones de SS. Alcaldes y otras autoridades que se me han dirigido, exponiendo trivialidades, como la de no tener dinero ni fondos de donde haberlo; la pobreza de los vecinos &c. &c., con el fin de excusarse de cerrar los pueblos como está mandado, servirá á todos de contestacion lo que digo con esta fecha al señor gobernador militar y político de Infantes, y es lo siguiente:

» Me he enterado del traslado que V. me hace con fecha 19 del actual, de lo que ha manifestado á V. al alcalde real ordinario de la villa de la Torre de Juan Abad, para eximirse de hacer el cerramiento que está mandado, y es tan inexcusable, así para la epidemia del cólera morbo (que ahora empieza en la Isla de León,) como por la peste política de rebeldes, que trabajaron por contagiar todo lo incauto de los pueblos, y que